



12.45

45930

S

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Venido en Revisión

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1.** Impleméntase, en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el organismo que lo reemplace, una plataforma o libro de quejas digital para la recepción de reclamos y denuncias a proveedores de bienes y servicios por incumplimiento de las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo.

**ARTÍCULO 2.** La plataforma o libro de quejas digital debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Acceso vía internet de manera sencilla y gratuita;
- b) Disponer de un botón de ingreso a la plataforma desde la portada de la página oficial de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios;
- c) Disponer de un formulario a completar por el denunciante con los siguientes campos obligatorios: nombre o razón social del proveedor de bienes y servicios, domicilio y datos personales del denunciante;
- d) Contar con una base de datos general de libre acceso para conocer las denuncias y reclamos realizados a los proveedores de bienes y servicios; y
- e) Asignar y entregar al denunciante número de registro de la denuncia.

**ARTÍCULO 3.** El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente ley y aplica las sanciones correspondientes a quienes la incumplan.

**ARTÍCULO 4.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2021**

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES